



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ CAIXA CASTELLÓ**

En València, a la fecha de la última firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Ester Alba Pagán, Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en la su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 21 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 20 de enero de 2021, de delegación permanente de facultades en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de València, José Alicarte Domingo, con el número 606 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de València, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

**Y DE OTRA PARTE**, Leopoldo Monfort Reverter, quien actúa, en este acto, en su condición de Gerente de la **FUNDACIÓ CAIXA CASTELLÓ**, en virtud de las facultades que le confiere su cargo. Tiene su domicilio social en la Casa Abadía, Plaza de la Hierba s/n (12001) de Castelló de la Plana, su NIF es G-12302352 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 22 C.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el **convenio de colaboración** y, a tal efecto

## **MANIFIESTAN**

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad. Encontrándose regulada, entre sus formas de actuación, la promoción y el desarrollo de actividades culturales diversas, en particular, en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios. Encargándose, entre otras, de la gestión de la Colección Martínez Guerricabeitia – propiedad de la Universitat de València –, contribuyendo a su difusión mediante la gestión de los préstamos de obras e itinerancias de muestras a otras salas de exposiciones, así como a través de colaboraciones en actividades que puedan tener relación con la Colección, tales como la edición de publicaciones sobre la misma, arte contemporáneo en general y temas afines.

II. – Que la Fundació Caixa Castelló es una institución privada sin ánimo de lucro que inició su actividad en la segunda mitad del año 1991. Posteriormente, pero casi simultáneamente, se produjo la fusión efectiva de la Caixa d'Estalvis de Castelló y la Caixa d'Estalvis de València, para formar la Caixa d'Estalvis de València, Castelló i Alacant que sería en adelante la entidad patrocinadora de la Fundació.

Después de la creación de Bankia por diversas Cajas – entre ellas Bancaixa –, la Comisión Permanente de la Fundació Caixa Castelló, en su sesión de 23 de julio de 2012, aprobó que la Fundació Caixa Castelló continuara con personalidad jurídica propia

para cumplir, por tiempo indefinido, la labor continuadora de la Obra Social de la Caixa d'Estalvis de Castelló, al margen por completo de la entidad financiera Bankia.

La misión de Fundació Caixa Castelló es llevar a cabo y promover todo tipo de actividades de interés general y particular, las de investigación, enseñanza, cultura, medio ambiente, sanidad, asistencia social, así como cualesquiera otras que respondan a las necesidades sentidas por la sociedad.

III. – Que la FGUV y la Fundació Caixa Castelló, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, desean colaborar en la realización de la exposición titulada **“Selección de obras de la Colección Martínez Guerricabeitia”**, que concentra una selección de los fondos de esta colección – compuesta por obras donadas por Jesús Martínez Guerricabeitia y Carmen García Merchante y por sus herederos/as, así como por obras adquiridas con posterioridad por la propia FGUV y la Universitat de València –.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes están interesadas en firmar el presente **convenio de colaboración**, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines. Todo sujetándolo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la FGUV y la Fundació Caixa Castelló en relación con la realización de la exposición **“Selección de obras de la Colección Martínez Guerricabeitia”**, que tendrá lugar desde septiembre hasta noviembre de 2023, en la Sala Sant Miquel de la Fundació Caixa Castelló, ubicada en la Calle Enmedio núm. 17 (12001) de Castelló de la Plana.

La FGUV declara conocer este espacio, sus dimensiones y su dotación técnica, y lo considera adecuado para acoger el evento, objeto del presente convenio.

## SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 1. La FGUV se compromete a:

- a. Poner a la disposición de la Fundació Caixa Castelló, de manera totalmente gratuita, las obras pertenecientes a la Colección Martínez Guerricabeitia que se indican en el **Anexo 1** del presente documento;
- b. Suministrar las fichas técnicas de las obras prestadas y sus fotografías correspondientes con la suficiente antelación para la edición del catálogo de la exposición.

### 2. La Fundació Caixa Castelló se compromete a:

- a. Realizar las gestiones y las contrataciones oportunas para la celebración de la exposición, objeto del presente convenio;
- b. Asumir todos los gastos derivados de la producción de la muestra, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

#### **Transporte**

La Fundació Caixa Castelló se hará cargo de los gastos derivados del transporte de las obras prestadas, en su recorrido desde el lugar donde se encuentran situadas hasta el lugar en el que se realice la exposición (ida y vuelta).

El transporte de las obras se efectuará por una empresa de reconocida solvencia técnica o profesional, comunicada con la suficiente antelación y aceptada previamente por la FGUV.

#### **Embalaje y desembalaje**

Las obras deberán ser transportadas (tanto en la ida como en la vuelta) en un embalaje de protección adecuado a sus características, que en los casos que sea necesario será en cajas de madera.



Las obras se devolverán con el mismo material de embalaje en que se recibieron, o en el caso de que su deterioro impida su reutilización, será la Fundació Caixa Castelló quien asuma los costes que supone la compra de un nuevo embalaje, el cual será de características similares al anterior y deberá contar con el mismo nivel de calidad, respetando, en todo caso, la manera y la forma de embalaje en que se recibieron las obras prestadas.

### **Montaje y desmontaje**

La Fundació Caixa Castelló se hará cargo de los gastos que se deriven de las operaciones de acondicionamiento de la sala donde se vayan a exponer las obras prestadas por la FGUV, así como del montaje y desmontaje de la muestra, para lo que empleará personal competente.

### **Conservación de las obras**

La Fundació Caixa Castelló se compromete a cuidar las obras prestadas, y a conservarlas en perfecto estado, comunicando a la FGUV, de manera inmediata, cualquier desperfecto que pudieran sufrir las mismas durante el período de vigencia del presente convenio.

Así pues, no podrá manipular ni restaurar ninguna de las obras prestadas, sin el previo conocimiento y consentimiento expreso de la FGUV. Pudiendo realizar la FGUV, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias respecto al lugar y la forma de exhibición de la muestra, comprometiéndose la Fundació Caixa Castelló a facilitarle el acceso a las mismas.

### **Seguro**

La Fundació Caixa Castelló contratará, para las obras prestadas, un seguro de daños en la modalidad “clavo a clavo”, desde la salida de las obras desde el lugar donde se ubica la Colección Martínez Guerricabeitia hasta la sala donde

se vayan a mostrar, durante el período de exhibición y hasta su vuelta a su domicilio de origen.

En el **ANEXO 1** que se adjunta se hace referencia a la valoración de las obras a los efectos de seguro.

### **TERCERA. – FINANCIACIÓN**

Del presente convenio de colaboración no se deriva ninguna obligación económica para la FGUV.

Por su parte, la Fundació Caixa Castelló se hará cargo de las cantidades y por los conceptos que se relacionan en este documento.

### **CUARTA. – COMISARIADO**

Ambas partes acuerdan que el comisario de la exposición sea el crítico de arte y museólogo Juan Manuel Bonet Planas. Comprometiéndose la Fundació Caixa Castelló a firmar con él el contrato de comisariado correspondiente para que éste realice los trabajos de selección y dirección de la muestra, así como a abonarle los honorarios correspondientes.

### **QUINTA. – CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN**

La Fundació Caixa Castelló publicará un catálogo de la exposición en el que incluirá un texto institucional de la Magfca. Sra. Rectora de la Universitat de València y Presidenta de la FGUV y/o de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València y Vicepresidenta Ejecutiva de la FGUV.

De dicho catálogo, la Fundació Caixa Castelló entregará a la FGUV, de forma gratuita, cincuenta (50) ejemplares.

## **SEXTA. – DERECHOS DE AUTOR**

La Universitat de València, en su condición de propietaria de la Colección Martínez Guerricabeitia, ha autorizado el préstamo de las obras seleccionadas en el **ANEXO 1** y ha cedido gratuitamente a la Fundació Caixa Castelló, tal como consta en el **ANEXO 2** que se adjunta al presente documento, los derechos de explotación que ha recibido de los/as autores/as de algunas de las obras que son objeto de préstamo en virtud de este convenio. Por su parte, la Fundació Caixa Castelló se compromete a obtener y a abonar, en su caso, los permisos del resto de las obras que serán expuestas, ante los/as autores/as o entidades que los gestionen, respetándose escrupulosamente los derechos de autor.

## **SÉPTIMA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

La difusión de la colaboración entre la FGUV y la Fundació Caixa Castelló en los diferentes medios, así como su presencia institucional, se regirá por las siguientes pautas:

### **Material gráfico**

En todo el material gráfico y publicitario que se edite con motivo de la exposición (catálogos, folletos, pancartas, invitaciones, carteles, programas de mano, etc.), o que se fije en la sala de exhibición de la muestra, se incluirán los logotipos de la Universitat de València y de la FGUV – Colección Martínez Guerricabeitia – como entidades colaboradoras en la producción de la muestra.

### **Promoción y difusión**

La FGUV y la Fundació Caixa Castelló se encargarán conjuntamente de organizar la campaña de difusión y la promoción mediática de la exposición, así como la rueda de prensa de presentación, en la que tendrá presencia y participación un representante de la Colección Martínez Guerricabeitia.

### **Logotipos**

Se hará mención y se incluirán los logotipos de la Universitat de València – que incluirá el logotipo de la Colección Martínez Guerricabeitia – en las inserciones publicitarias que, en su caso, se realicen, tales como, anuncios en cualquier medio de comunicación, notas de prensa, entrevistas y cualesquiera otras actividades relacionadas con la exposición.

### **Páginas web y memorias**

En las páginas web de cada entidad colaboradora se hará mención a la presente exposición. Además, se hará mención expresa de la presente colaboración en la memoria de actividades que las partes realicen una vez finalizada la muestra, así como en cualquier otra publicación editada que recoja sus actividades y las colaboraciones de otras empresas y/o instituciones.

### **OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por la Fundació Caixa Castelló.

Esta comisión de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

### **NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La FGUV y la Fundació Caixa Castelló declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, concretamente, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las acciones realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

#### **DÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, quedando supeditada su vigencia a la realización de la exposición hasta su finalización y, en todo caso, hasta que las obras prestadas sean devueltas a su lugar de origen y las partes hayan cumplido con sus respectivas obligaciones.

Por su parte, y llegada la fecha de vencimiento del presente convenio, la Fundació Caixa Castelló deberá devolver las obras prestadas a la FGUV al lugar que ésta le indique.

No obstante, es voluntad de ambas partes promover, de mutuo acuerdo, la presentación posterior de la exposición en otras salas, con la colaboración de otras entidades y/o instituciones.

#### **UNDÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

## **DUODÉCIMA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- c. La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un mes;
- d. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de diez (10) días a la otra parte para subsanarlo.

En el caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- e. La expiración del plazo de vigencia del convenio.

## **DECIMOTERCERA. – TRANSPARENCIA**

Ambas partes deben cumplir sus obligaciones en materia de Transparencia, fijadas tanto en la normativa básica estatal – Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –, como en la normativa autonómica – Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana –.

#### **DECIMOCUARTA. – NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente como domicilio hábil, para la práctica de comunicaciones, los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) València

Teléfono: 96.353.10.63

e-mail: [fguv@uv.es](mailto:fguv@uv.es)

Por parte de la Fundació Caixa Castelló:

Leopoldo Monfort Reverter

Dirección: Casa Abadía, Plaza de la Hierba s/n (12001) de Castelló de la Plana

Teléfono: 964.232.551

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

#### **DECIMOQUINTA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de València.



Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

---

**Ester Alba Pagán**  
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV

---

**Leopoldo Monfort Reverter**  
Gerente Fundació Caixa Castelló

**El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.**

**ANEXO 1**

**LISTADO DE OBRAS PARTICIPANTES  
Y VALORACIÓN A EFECTOS DE SEGURO**

<b>NÚM.</b>	<b>OBRA</b>	<b>VALOR A EFECTO DE SEGURO</b>
1	VALERIO ADAMI, Qui té por del roig?, 1976, serigrafía	2.500,00 €
2	---, Partit Comunista País Valencià, 1978, serigrafía	600,00 €
3	ALBERT AGULLÓ, Matadors anònims, 1975	5.000,00 €
4	GILLES AILLAUD, S/T, 1974, serigrafía	900,00 €
5	ALFONSO ALBACETE, La cuinera en rebost, 1975	7.000,00 €
6	RAFAEL ALBERTI, Paloma desesperada, Homenaje a Federico García Lorca, 1979, serigrafía	600,00 €
7	ANZO, Aillament M 73 b, 1973	27.000,00 €
8	RAFAEL ARMENGOL, A Rafael Alberti, 1976, serigrafía	500,00 €
9	EDUARDO ARROYO, Faust, 1978	12.000,00 €
10	PAOLO BARATELLA, Ara aneu, criminals, 1972	7.500,00 €
11	JUAN BARJOLA, Anillos y gafas, 1969	25.000,00 €
12	---, Tauromaquia, 1973, serigrafía	900,00 €
13	MANUEL BOIX, Marx, 1978, serigrafía	500,00 €
14	MARTÍN CABALLERO, Sense títol, 1976	3.000,00 €
15	RAFAEL CALDUCH, Sense títol, 1976	9.000,00 €
16	RAFAEL CANOGAR, Composición, 1972	20.000,00 €
17	---, El abrazo, 1972, serigrafía	1.800,00 €
18	---, El prisionero, 1974	20.000,00 €
19	RICARDO CARPANI, Conciencia, 1976, offset	600,00 €
20	JOAN CASTEJÓN, Personatge seduït per les seues pròpies gestes, 1975	4.000,00 €
21	EUGENIO CHICANO, El estadio lager, 1974, linograbado	1.000,00 €
22	ANTONI COLL, S/T. 1975, serigrafía	600,00 €
23	ALBERTO CORAZÓN, Conciencia de clase, 1978, serigrafía	900,00 €
24	FRANCISCO CUADRADO, S/T, 1977, linograbado (el segundo)	1.500,00 €
25	LUCIO DEL PEZZO, S/T, 1974, serigrafía	500,00 €
26	JOSÉ DUARTE, Campesina y espiga, 1971	5.000,00 €
27	EQUIPO CRÓNICA, Aquelarre 71, Una odisea al museu, 1971	120.000,00 €
28	---, EQUIPO CRÓNICA, Torrijos y 52 més, 1974	120.000,00 €
29	---, SERIGRAFÍA, 1978	1.500,00 €
30	EQUIPO REALIDAD, Reconocimiento del cadáver de Calvo Sotelo, 1974	72.000,00 €



31	---, VISTA DE L'ALCÁZAR DE TOLEDO, 1974, serigrafia	1.200,00 €
32	ERRÓ, Les cadeaux de Pékin, 1975	40.000,00 €
33	GÉRARD FROMANGER, La vie est une marchandise, 1974, serigrafia	1.200,00 €
34	AMADEO GABINO, S/T, 1975, serigrafia	500,00 €
35	JUAN GENOVÉS, Els que colpegen, 1973	190.000,00 €
36	---, Sis joves, 1975	170.000,00 €
37	JOSEP GUINOVART, S/T, 1979, litografia	600,00 €
38	ARTUR HERAS, Pren-pastís, 1970	12.000,00 €
39	---, S/T, circa 1972, serigrafia	500,00 €
40	JOAN HERNÁNDEZ PIJUÁN, S/T, 1979, litografia	900,00 €
41	AGUSTÍN IBARROLA, S/T, 1976	24.000,00 €
42	---, Represión, s.a., xilografia	900,00 €
43	JOSÉ JARDIEL, Cucurucho de helado, 1977-1978	20.000,00 €
44	PETER KLÄSEN, Go, 1974, serigrafia	1.000,00 €
45	ROY LICHTENSTEIN, Landscape, Red Barn, 1969, serigrafia	2.500,00 €
46	RICHARD LINDNER, Girl with Hop, 1971, litografia	2.500,00 €
47	CUSTODIO MARCO, S/T, 1976, serigrafia	900,00 €
48	CARLOS MENSA, De profundis, 1975	18.000,00 €
49	JOAQUÍN MICHAVILA, S/T, circa 1976, serigrafia	600,00 €
50	ANTONI MIRÓ, La llista dels cecs, 1974	5.000,00 €
51	MANUEL H. MOMPÓ, Festa en un país, 1975, serigrafia	600,00 €
52	ALDO MONDINO, Marxa triomfal per al PCPV, circs 1978, serigrafia	600,00 €
53	MONJALÉS, Els drets humans / La tortura, 1968	12.000,00 €
54	JACQUES MONORY, S/T, 1974, serigrafia	900,00 €
55	JOSEP NIEBLA, Euzkado, Guernika, 1977	4.000,00 €
56	GASTÓN ORELLANA, El soldado borracho, 1974	20.000,00 €
57	JOSÉ ORTEGA, Masacre II, 1975	12.000,00 €
58	JULIÁN PACHECO, Muro de Getafe, 1970	5.000,00 €
59	---, El guardia de Madrid, 1972	4.000,00 €
60	---, Progresión, 1976, serigrafia	900,00 €
61	ALBERT RÀFOLS CASAMADA, S/T, 1978, litografia	900,00 €
62	BERNARD RANCILLAC, S/T, 1974, serigrafia	1.200,00 €
63	ANTONIO RECALCATI, S/T, 1974, serigrafia	900,00 €
64	JOSEP RENAU, Memòria d'Alberto Sánchez, 1978	7.500,00 €
65	---, Toledo 1936, 1978	7.000,00 €
66	EDUARDO SANZ, S/T, 1978, serigrafia	600,00 €
67	SERGIO SARRI, Tavola di lavoro, 1970-1971	7.500,00 €
68	ANTONIO SAURA, Sudario, 1978, serigrafia	1.200,00 €
69	GÉRARD SCHLOSSER, S/T, 1974, serigrafia	1.200,00 €
70	EUSEBIO SEMPERE, Gris òvals / Valencia, 1976, serigrafia	900,00 €
71	SIXTO, La formiga i la poma, 1973	5.000,00 €
72	---, Jo mateix, 1977	5.000,00 €



73	FERNANDO SOMOZA, El ejecutivo, 1971-1972	12.000,00 €
74	---, Indiferencia, 1971-1972	12.000,00 €
75	SALVADOR SORIA, S/T, 1978, serigrafía	600,00 €
76	GIANGACOMO SPADARI, Construzioni, 1970	25.000,00 €
77	PETER STÄMPFLI, S/T, 1974, serigrafía	1.200,00 €
78	ANTONI TÀPIES, S/T, 1979, litografia con gofrado	2.500,00 €
79	JORDI TEIXIDOR, S/T, 1975, serigrafía	600,00 €
80	EDUARDO ÚRCULO, Eros no quiere marginarse de la vida, 1972, serigrafía	600,00 €
81	JOSÉ VENTO, Sin título (el último de los reproducidos en el catálogo)	6.000,00 €
82	JOSÉ LUIS VERDES, Antípodas, 1972	10.000,00 €
83	---, Topográfico II, 1973	10.000,00 €
84	SALVADOR VICTORIA, S/T, 1976, serigrafía	500,00 €
85	JOAN PERE VILADECANS, S/T, 1979	600,00 €
86	WOLF VOSTELL, Trujillo, 1975	60.000,00 €
87	JOSÉ MARÍA YTURRALDE, S/T, 1975, serigrafía	900,00 €

## ANEXO 2

### CESIÓN DERECHOS EXPLOTACIÓN

### COLECCIÓN MARTÍNEZ GUERRICABEITIA

**Ester Alba Pagán**, Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, con domicilio social, a estos efectos, en la Calle Universitat núm. 2 (46003) de València y con NIF núm. Q4618001D, mediante el presente, en su condición de propietaria de las obras relacionadas a continuación, y que forman parte de la Colección Martínez Guerricabeitia, **MANIFIESTA** que es la única propietaria de las mismas y **CEDE EN NO EXCLUSIVA**, en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a la Fundació Caixa Castelló, con domicilio social en la Casa Abadía, Plaza de la Hierba s/n (12001) de Castelló de la Plana y con NIF núm. G-12302352 **los derechos de explotación** con el propósito, única y exclusivamente, de la exposición “**Selección de obras de la Colección Martínez Guerricabeitia**”, y su difusión, que tendrá lugar desde septiembre hasta noviembre de 2023, en la Sala Sant Miquel de la Fundació Caixa Castelló, ubicada en la Calle Enmedio núm. 17 (12001) de Castelló de la Plana.

### **LISTADO DE OBRAS**

RAFAEL ARMENGOL, A Rafael Alberti, 1976, serigrafía
MANUEL BOIX, Marx, 1978, serigrafía
JOAN CASTEJÓN, Personatge seduït per les seues pròpies gestes, 1975
ARTUR HERAS, Pren-pastís, 1970
ARTUR HERAS, S/T, circa 1972, serigrafía
JOAQUÍN MICHAVILA, S/T, circa 1976, serigrafía
MONJALÉS, Els drets humans / La tortura, 1968
SERGIO SARRI, Tavola di lavoro, 1970-1971